

# INFORME LABORAL

PERÍODO: AGOSTO 2025



## En Este Número

### **PÁG. 2**

Comercio Rama Cerealera: CCT. 130/1975

### **PÁG. 2**

U.R.G.A.R.A – Rama Acopio: CCT. 574/2010

### **PÁG. 3**

U.A.T.R.E – Ley N° 26.727 – Dto. 301/2013

### **PÁG. 4**

Choferes Camioneros – CCT. 40/1989

### **PÁG. 5**

Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor – Provincia de Córdoba

### **PÁG. 5-8**

Información Complementaria: Laboral y Comercial

## INFORME LABORAL

PERÍODO: AGOSTO 2025

En el presente informe, detallamos las principales novedades laborales, relacionadas con el acopio de granos y otras actividades vinculadas.

La información pormenorizada de cada acuerdo paritario, como ser, tablas salariales, actas, instructivos de implementación de los mismos, los pueden consultar en nuestra página web: [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com). Para facilitar dicha tarea en el texto del trabajo cuentan con los accesos directos a dichos instrumentos.

También, queremos señalar que el informe incluye, en el ámbito comercial, el último cuadro tarifario orientativo aprobado por el Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

*Ab. Mariano Perosio.*

*Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba  
Rosario de Santa Fe 231 – Tercer Piso – Of. 7  
Ciudad de Córdoba – República Argentina*



**Comercio “Rama Cerealera”: CCT. 130/1975.**

Mediante el Acta acuerdo de fecha 20 de Agosto de 2025, se acordó un incremento salarial para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 130/75 – “Rama Cerealera”, el cual se implementará de la siguiente manera:

Las partes pactan y establecen, un incremento del 6% en forma de asignación remunerativa y no acumulativa, de acuerdo con el siguiente detalle: 1% a partir del mes de agosto 2025; 1% a partir del mes de septiembre 2025; 1% a partir del mes de octubre 2025; 1% a partir del mes de noviembre 2025; 1% a partir del mes de diciembre 2025 y 1% a partir del mes de enero 2026.

Se posterga la incorporación de la suma de \$40.000 establecida en el acuerdo de fecha 5 de junio del 2025 a febrero 2026.

También, ambas partes pactan el otorgamiento de una suma fija no remunerativa (Art, 6 Ley 24.241) la cual se abonará fraccionada de la siguiente manera: \$ 40.000 durante el mes de agosto de 2025, \$ 40.000 durante el mes

de septiembre de 2025, \$ 40.000 durante el mes de octubre de 2025, \$ 40.000 durante el mes de noviembre de 2025, \$40.000 durante el mes de diciembre de 2025, \$40.000 durante el mes de enero de 2026.

<https://t.ly/Q25Kv>



**U.R.G.A.R.A – “Rama Acopio”: CCT. 574/2010.** Por medio del Acta acuerdo de fecha 22 de Agosto de 2025, se otorga un incremento salarial, el cual se implementará de la siguiente manera:

Las partes han acordado que la suma no remunerativa del 2% estipulada para el mes de junio de 2025 (y que forma parte del acuerdo paritario anterior), sea incorporado a los básicos para el mes de julio de forma remunerativa al solo efecto de establecer la nueva base salarial que se tendrá en cuenta para ir calculando los aumentos que en el presente acuerdo se han arribados. Dichas bases de cálculo se encuentran detalladas en el Anexo I que se firma por separado, pero que forma parte integrante del presente acuerdo salarial.

Se establece a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2025, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría

profesional del CCT 574/10, tomando como base para ellos los básicos fijados para el mes de julio de 2025 (tal como se menciona en la cláusula anterior), de Dos por ciento (2%) con carácter remuneratorio, cuyo detalle conta en el Anexo I del presente acuerdo.

A partir de los haberes del mes de septiembre de 2025 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 del uno coma seis por ciento (1,6%) con carácter remuneratorio, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 31 de agosto 2025 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el ANEXO I de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.

<https://t.ly/ziRkR>



**Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores: Ley N° 26.727 – D.R. N° 301/2013.**

**a** - Para los trabajadores ocupados en la actividad de **“Manipulación y Almacenamiento de Granos”**, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 183/2025, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2025, del 1° de Septiembre de 2025, del 1° Octubre de 2025 y del 1° de Noviembre de 2025: <https://t.ly/Fal4j>

**b** - Para los trabajadores rurales **“Permanentes de Prestación Continua”**, en el ámbito de todo el País, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 174/2025, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2025, del 1° de Agosto de 2025 y del 1° de Septiembre de 2025: <https://t.ly/PHgSR>

**c** - Para los trabajadores ocupados en la actividad de **“Conductor Tractorista, Maquinista de Máquinas Cosechadoras y Agrícolas”** que se desempeñen exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 178/2025, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2025, del 1° de Agosto de 2025 y del 1° de Septiembre de 2025: <https://t.ly/uxpb7>

**d** - Para los trabajadores ocupados en la actividad de **“Aplicación de Fitosanitarios”**, en el ámbito de todo el país, se aprobó un incremento salarial, a través de la Resolución N° 179/2025, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2025, del 1° de Agosto de 2025 y del 1° de Septiembre de 2025: <https://t.ly/OGaNO>

e – La Comisión Nacional de Trabajo Agrario por medio de la Resolución N° 66/2025, fija las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de “**Semilleros**”, en todo el País, con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2025 hasta el 31 de Agosto de 2025: <https://t.ly/9yCzA>

f – Mediante la Resolución N° 144/2025 se establecieron las nuevas remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de “**Desmalezado Manual**”, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1° de Junio de 2025, del 1° Julio de 2025, del 1° de Agosto de 2025 y del 1° de Septiembre de 2025: <https://t.ly/3cacJ>

g – **Certificación de Prácticas Laborales Sostenibles:** A través de la Resolución N° 68/2025 se crea la Certificación de Prácticas Laborales Sostenibles para ser emitida a requerimiento de empleadores que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores: <https://t.ly/d2woD>

h- **Procedimiento de control electrónico de cumplimiento y determinación de deuda de oficio:** Se establece, por medio de la Resolución General N° 1.742/2024 que, a partir de la información suministrada por el contribuyente en sus declaraciones juradas mensuales presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Registro verificará la presencia de inconsistencias entre la remuneración imponible declarada y el salario mínimo aplicable a cada relación

laboral informada durante el período sujeto a control: <https://t.ly/kE9UT>



**Choferes Camioneros – CCT. 40/89.** Mediante el Acta Acuerdo de fecha 17 de Junio de 2025 se arribó a un acuerdo salarial, el cual se aplicará bajo el siguiente cronograma:

a.- **Incremento Salarial:** Se otorga un incremento en los salarios a partir del 1º de Junio de 2025 (1 %), a partir de 1º de Julio de 2025 (1 %), y a partir de 1º de Agosto de 2025 (1 %).

b.- **Suma No Remunerativa:** Se acuerda una suma no remunerativa de \$ 45.000, por única vez, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de Junio de 2025 (el cual se incorporará a los básicos de convenio a partir del mes de Julio de 2025).

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo en la primera quincena del mes de Septiembre de 2025.

Escala Junio 2025: <https://t.ly/UIDWO>

Escala Julio 2025: <https://t.ly/WiSCM>

Escala Agosto 2025: <https://t.ly/NScrM>



### ***Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor de Carga Agropecuaria – Provincia de Córdoba.***

El Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba actualizó la “*Tarifa Orientativa*” provincial del transporte de carga agropecuaria, vigente a partir del día 20 de Febrero de 2025:

Acta Acuerdo: <https://t.ly/3A44j>

## *Información Complementaria*

### ***a.- Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales***

Por medio de la Disposición N° 9/2025 se dispone el valor de la suma fija a abonar por cada trabajador, al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, para el devengado del mes de Agosto de 2025. La nueva suma

se abonará a partir del mes de Septiembre de 2025: <https://t.ly/64YHX>

### ***b.- Salario Mínimo, Vital y Móvil***

A través de la Resolución N° 5/2025 se actualizan los montos del Salario Mínimo, Vital y Móvil, a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2025, para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional en que este actúe como empleador: <https://t.ly/nV-Q->

### ***c.- Contratos de Seguro de Riesgos del Trabajo***

La Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de la Resolución N° 18/2025, suprime los límites tarifarios establecidos a través de la Resolución N° 38.064. <https://t.ly/qEV5T>

### ***d.- Sistema Integrado Previsional Argentino***

La Administración Nacional de la Seguridad Social, a través de la Resolución N° 298/2025, fija los nuevos valores del haber mínimo garantizado; el haber máximo; las bases imponibles mínimas y máximas; los importes de la prestación básica universal y de la pensión universal para adultos mayores: <https://t.ly/YvvYd>

***e.- Obras Sociales - Libre Elección – Derivación Directa de Aportes y Contribuciones***

El Ministerio de Salud, por medio de la Resolución N° 1/2025, dispone la derivación directa de los aportes y contribuciones de los trabajadores bajo relación de dependencia, del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, y las cotizaciones de los beneficiarios adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, a la entidad contratada oportunamente por el beneficiario a través del procedimiento de derivación de aportes. <https://t.ly/Z08fr>

***f.- Día del Respeto a la Diversidad Cultural***

Se traslada el feriado nacional del día 12 de Octubre, “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”, correspondiente al año 2025, al día Viernes 10 de Octubre del mismo año. <https://t.ly/J8wIW>

***g.- Uso de Productos Químicos y Biológicos de Uso Agropecuario en Condiciones de Hermeticidad***

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, mediante la Resolución N° 196/2023, regula el procedimiento para realizar los tratamientos con fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento, en el ámbito provincial, armonizando la legislación vigente en la materia.

Entre otras obligaciones, se establece la inscripción en el registro respectivo de:

Empresas de Tratamiento; Directores Técnico; Operarios y la registración de los Sitios, conforme se detalla en la mencionada norma.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Inta y el Senasa, organizan el curso TFO y Tratamientos en Condiciones de Hermeticidad o Confinamiento para la habilitación como Director Técnico: <https://bit.ly/46sHy80>

***h.- Poscosecha de Granos de Maíz***

Se prohíbe el uso poscosecha de productos formulados a base del principio activo MERCAPTOTIÓN (sin. MALATIÓN), en granos de maíz almacenados, en todo el territorio de la República Argentina. <https://t.ly/BZ5SM>



El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la UE y a la exportación desde la misma de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR) establece normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la

Unión, así como a la exportación desde la Unión, de los productos pertinentes.

El fin del Reglamento es reducir al mínimo la contribución de la Unión a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial.

También pretende reducir la contribución de la Unión a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial.

Este reglamento establece que los productos que ingresen a la UE deben demostrar que no provienen de áreas deforestadas después del 31 de Diciembre de 2020, y que cumplen con la normativa del país de producción.

*WISEC:* <https://t.ly/6XExh>

*INCAGRO:* <https://t.ly/ddCh3>



- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Resolución N° 50/2025, procede a la eliminación del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial, unificando la información en el Sistema de Información Simplificado Agrícola.

Resolución N° 50/2025: <https://t.ly/drH1h>

- A través de la Resolución General Conjunta N° 5.673/2025, se establece que el procedimiento registral y de habilitación de las plantas de acopio y/o procesamiento y/o industrialización de granos y/o derivados granarios de los operadores que realicen las actividades comprendidas en el Anexo de la presente, se realizará a través del "Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA" implementado por la Resolución General N° 4.310/2018.

Resolución General Conjunta N° 5.673/2025: <https://t.ly/5v8a5>

Todas las tablas salariales, acuerdos y actas también las puede consultar en nuestra página web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

**Los acuerdos y las escalas salariales señaladas en el presente informe pueden estar sujetas a variaciones ante nuevos convenios no homologado y/o no publicados oficialmente al día de la fecha.**

**Diagnóstico estratégico para potenciar la gestión de Recursos Humanos.**

---

¿Querés saber más?  
Consulta tu diagnóstico inicial sin cargo.  
✉ [pulsorhconsultoria@gmail.com](mailto:pulsorhconsultoria@gmail.com)  
☎ +54 9 351 2451480



**Sumamos personas.  
Ordenamos procesos.  
Cuidamos el pulso de tu equipo.**

*PulsoRH es una consultora que brinda asesoramiento integral en Recursos Humanos, con foco en la Selección y Perfiles - Capacitación - Evaluación de Desempeño - Comunicación Interna - Clima y Beneficios - Liquidación de Sueldos - Administración de Personal - Seguridad e Higiene - Indicadores y Tableros - Relaciones Laborales - Reglamento Interno - Procedimientos y Soporte Legal.*

**¡No te olvides de completar el formulario de Diagnóstico Ágil – Completamente Gratuito!  
¡Estamos respondiendo a la brevedad las solicitudes realizadas!**

**Formulario de Diagnóstico Ágil: <https://t.ly/sJRu8>**

---

**Ab. Mariano Perosio**

**Mails: [legales@acopiadorescba.com](mailto:legales@acopiadorescba.com)**

**Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba  
Rosario de Santa Fe 231 – Tercer Piso – Of. 7  
Tel: 0351 - 4229802  
Ciudad de Córdoba – República Argentina**